



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-24105999-GDEBA-DGAOPDS / Jubilación Lachalde Eduardo

VISTO el EX-2021-24105999-GDEBA-DGAOPDS, por el cual se gestiona en el ámbito del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, el cese a los fines jubilatorios del agente Eduardo Oscar LACHALDE, y

CONSIDERANDO:

Que el agente del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, mencionado en la parte enunciativa, cesa en su cargo para acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del día 1º de noviembre de 2021;

Que el mismo reúne los requisitos que establece el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 (texto según Decreto N° 431/13);

Que el agente referido revista en un cargo del agrupamiento personal jerárquico, categoría 23, oficial principal 2º, personal de apoyo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que en orden 7, la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informa que el interesado no posee actuaciones sumariales en trámite, que puedan modificar la causal de su cese;

Que el agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, modificada por su similar N° 13.781 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05, habiendo efectuado la Dirección de Contabilidad el correspondiente compromiso provisorio;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría

de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente por el cual se disponga el cese del agente mencionado conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1770/11 y la normativa citada precedentemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 272/17 E, modificado por los Decretos N° 543/20 y N° 610/20 y el Decreto N° 31/20;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 31/20
EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, el cese a los fines jubilatorios, a partir del 1º de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 (texto según Decreto N° 431/13), del agente Eduardo Oscar LACHALDE (DNI N° 13.789.526, Fecha de Nacimiento: 27 de febrero de 1960, Legajo N° 258.364), quien revista en un cargo del agrupamiento personal jerárquico, categoría 23, personal de apoyo, oficial principal 2º, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en el Departamento Compras, Contrataciones, Suministros y Registro Patrimonial dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones,

ARTÍCULO 2º. Dar por cumplido con lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, certificando la Dirección de Contabilidad y la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, que el agente cuyo cese se dispone por el artículo precedente, registra una antigüedad total en la administración pública provincial de treinta y siete (37) años, un (1) mes y diez (10) días; quien ha desempeñado como mejor cargo por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de la categoría 23, oficial principal 2º, con funciones de Jefe del Departamento Compras, Contrataciones, Suministros y Registro Patrimonial y un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Otorgar la retribución sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, modificada por su similar N° 13.781 y reglamentada por el Decreto N° 1859/05, al agente mencionado en el artículo 1º, cuyo pago se hará efectivo en forma total, por reunir a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de la presente Resolución Delegada, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 y el Decreto N° 2/20 – Sector Público Provincial No Financiero – Jurisdicción 1.1.2.07, Entidad 012; ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS), U.EJEC 310, Categoría de Programa PRG001, ACT001, Finalidad 3, Función 8, Subfunción 1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 6, Partida Parcial 0, UG 999, Régimen Estatutario 1, Grupo 6, Ley 13.355 seis (6) sueldos – por la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil noventa y cinco con veintitrés centavos (\$ 253.095,23.-).

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.